



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0003-2023**

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ -CORPOURABA-** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 27, numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto No. 1076 del 2015 y el numeral 12 del artículo 40 del Acuerdo de la Asamblea Corporativa Nro. 200-02-01-01-0001-2023, por medio del cual se adopta la modificación de los estatutos corporativos de CORPOURABA y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y las riquezas culturales y naturales de ésta.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 16), otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la facultad de: “Reservar, alinderar, administrar, (...) en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

Que la Ley 99 de 1993, artículo 27, literal g), otorga al Consejo Directivo la función de “Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de qué trata el numeral 16 del artículo 31 de esta ley”.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y, el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Que, en el marco del Convenio de la Diversidad Biológica, el país asumió el compromiso internacional de consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la declaratoria de área públicas como una acción estratégica.

Que mediante Decisión VII/28, la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, aprobó el Programa de Trabajo de Áreas Protegidas, el cual alienta al establecimiento de áreas protegidas que beneficien a las comunidades locales, respetando, preservando y manteniendo sus conocimientos tradicionales; el establecimiento de políticas e instrumentos con la participación de las comunidades locales, para facilitar el reconocimiento legal y la administración eficaz de las áreas conservadas por las mismas, de manera que se logre el objetivo de conservar tanto la diversidad biológica, como los conocimientos, innovaciones y prácticas de dichas comunidades.

Que en el año 2010 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, promulgó el Documento CONPES 3680 de 2010, que establece acciones específicas para la creación de áreas protegidas en sitios prioritarios.

Que como acción estratégica el Documento CONPES 3680, propuso adelantar acciones que permitan contar con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas representativo ecológicamente, que supone la creación de áreas protegidas en los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para identificar vacíos de conservación y definición de prioridades. Dentro de los sitios prioritarios se encuentran los continentales distribuidos en ocho clases que primordialmente deben ser protegidos mediante declaración de nuevas áreas protegidas.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla como objetivos generales de conservación los siguientes: **1)** Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; **2)** Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; **3)** Garantizar la permanencia del medio natural, como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales del país.

Que el artículo 2.2.2.1.2.7. del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Conservación de Suelos como el “Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0003-2023**

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados *se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.*”

Que el Artículo 2.2.2.1.6.5. del decreto 1076 de 2015, establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2 facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo con la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo, en consecuencia, así se definirá en el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece una función amortiguadora a las áreas circunvecinas y colindantes a las áreas protegidas en su artículo 2.2.2.1.3.10, lo cual deberá ser tenido en cuenta para la revisión, ajuste o modificación de los planes de ordenamiento territorial, con el objeto de mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas, como parte de los criterios para la definición de las determinantes de que se trata la Ley 388 de 1997.

Que la Resolución 1814 de 12 de agosto de 2015, publicada en el diario oficial N° 49.675 de 24 de octubre de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, declaró unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y el medio ambiente con carácter temporal por 2 años, entre ellas, delimitó el polígono 22 Peque, ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ), en el municipio de Peque, declaratoria que fue prorrogada por dos años más mediante la Resolución 1675 del 22 de octubre de 2019, *“Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017 y 1987 de 2018 y se adoptan otras determinaciones”*, cuya declaración fue finalmente aprobada mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 100-02-02-01-0020-2019 *“Por medio del cual se Declara, Reserva, Delimita y Alindera el Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia) y se toman otras disposiciones”*.

Que en el Acuerdo de Creación del DRCS Peque, se estableció en su Artículo Tercero, Plan de Manejo, que CORPOURABA, formulará, dentro del año siguiente a la publicación del Acuerdo, el plan de manejo para el área que se declara, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

Que en el año 2020 ocurrió la emergencia sanitaria mundial por el virus SARS-CoV-2 que causó la enfermedad COVID 19, lo que implicó acatar las medidas de prevención implementadas por el gobierno nacional que implicaba restricciones de movilidad, situación que retrasó el proceso para la construcción del Plan de Manejo del Área Protegida.

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

Que en el año 2021 mediante concurso de méritos se suscribió contrato No. 200-10-01-09-0264-2021 entre la corporación para el desarrollo sostenible del Urabá CORPOURABA y Conestudios SAS con el objeto de “Realizar la formulación del Plan de Manejo en sus componentes de Ordenamiento y Estratégico y Esquema de Gobernanza para el área protegida DRCS Peque”. Para lo cual se desarrollaron y coordinaron 13 talleres y dos socializaciones que abarcaron las 23 veredas del área protegida y actores del sector productivo e institucional, con lo cual se realizó un ejercicio participativo para la construcción de los componentes de Ordenamiento y Estratégico y el Esquema de Gobernanza que alcanzo una participación de 314 personas.

Que el plan de gestión ambiental regional de CORPOURABA contempla en su línea estratégica 1 el Programa “Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio” el cual plantea la realización de acciones relacionadas con el ordenamiento de los ecosistemas en el marco de la planeación global del territorio para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales; dentro del cual se enmarca el subprograma “ordenamiento y manejo de Ecosistemas Estratégicos” mediante el cual se busca fortalecer la gestión sobre las áreas protegidas regionales y nacionales a través de la implementación de los planes de manejo de las áreas declaradas.

Que en el Plan de Acción Institucional 2020-2023 estableció en la línea estratégica 2. “Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos” en el programa 1. Sistema Áreas protegidas completo, eficazmente gestionada y ecológicamente representativo” y en el proyecto 1: Mejoramiento de la gestión de las áreas protegidas regionales declaradas por la Corporación. En cuyo objetivo se plantea gestionar adecuadamente las APR declaradas por la Corporación en su jurisdicción. Una de las actividades es la formulación del Plan de Manejo del Distrito Regional Conservación de Suelos de Peque.

Que la construcción del plan de manejo se llevó a cabo a través de un proceso participativo con actores sociales, institucionales y líderes comunitarios – presidentes de Juntas de Acción Comunal en diferentes espacios y talleres realizados en febrero y marzo de 2022. La evidencia de esta participación se adjunta como anexo del presente acuerdo (Listados de asistencia).

Que, en este contexto, el presente acuerdo busca adoptar lo concertado con los actores con interés en el área protegida, y en merito de lo expuesto, siendo el Consejo Directivo de CORPOURABA competente,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN** Adoptar el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos del municipio de Peque - DRCS de Peque, localizado en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA, con sus respectivos documentos técnicos, mapas y anexos que se constituyen como los soportes del plan de manejo que se adopta en el presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE:** El Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos de Peque, se encuentra integrado por los componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico y esquema de gobernanza, que se implementarán

## ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0003-2023

(23 de marzo de 2023)

### “Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”

dentro del área declarada, reservada, delimitada y alinderada del DRCS de Peque, declarado mediante el acuerdo 100-02-02-01-0020-2019

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PLAN:** El Plan de Manejo tiene por objetivo garantizar el ordenamiento y regulación ambiental y socioeconómica del DRCS de Peque, a fin de lograr la preservación, restauración y uso sostenible de los “Objetivos de Conservación” establecidos en el área.

**ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** Los objetivos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos de Peque, contenidos en el Plan de Manejo que se adopta en el presente Acuerdo son los siguientes:

- Promover el uso sostenible de la biodiversidad característica de la cuenca media y baja del Río Peque y los afluentes directos al Cauca en el Municipio de Peque, integrando y fortaleciendo actividades sostenibles en las formas y medios de vida de las comunidades campesinas que habitan dicho territorio.
- Mantener la conectividad estructural y funcional altitudinal de ecosistemas característicos de la cuenca media y baja del Río Peque y los afluentes directos al Río Cauca en el Municipio de Peque, restaurando y preservando formaciones vegetales asociadas a orobiomas y zonobiomas

**ARTÍCULO QUINTO. ZONIFICACIÓN.** El Distrito Regional de Conservación de Suelos de Peque, conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del decreto 1076 de 2015 tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación:

Zona	Subzona	Area_Ha	%
Preservación	Preservación	9.909	49%
Restauración	Restauración	6.083	30%
Zona de uso sostenible	Subzona para el aprovechamiento sostenible	2.749	13%
Zona de uso sostenible	Subzona para el desarrollo	1.522	7%
Zona general de uso publico	Subzona de Alta densidad de uso	159	1%
Zona general de uso publico	Subzona para la recreación	6	0%
Total		20.428	100%

- 1. Zona de Preservación:** Corresponde a los ecosistemas de bosque denso, bosque ripario, vegetación secundaria alta, arbustal y herbazal, además de los cuerpos de agua natural lénticos y loticos con una extensión de 9.909 hectáreas (49%). El objetivo de esta zona es asegurar la conectividad estructural y funcional de los ecosistemas característicos del área protegida asociada a orobiomas y zonobiomas, que son de especial relevancia para el establecimiento y desarrollo de especies de fauna y flora, garantizando su intangibilidad y ofreciendo espacios para la investigación científica y la educación ambiental.
- 2. Zona de Restauración:** Son las zonas dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la diversidad biológica, que para el caso del área protegida se identificaron áreas con conflictos por sobreutilización del suelo debido a la ganadería en alta pendiente, situación que acelera procesos de erosión y pérdida del suelo, que requieren procesos de restauración.

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

Presenta una extensión de 6.083 hectáreas equivalentes al 30% del área del DRCS, el objetivo de esta zona es restaurar las formaciones vegetales asociadas a orobiomas y zonobiomas que por ser sometidas al sobrepastoreo presentan conflicto por sobreutilización del suelo y que cuyas áreas forestales protectoras están siendo ocupadas distintos a la preservación.

- 3. Zona de Uso Sostenible:** con una extensión de 4.271 hectáreas equivalentes al 20% del área del DRCS. El objetivo principal de esta zona es usar de forma sostenible la biodiversidad integrando y fortaleciendo actividades sostenibles en las formas y medios de vida de las comunidades campesinas del municipio de Peque.

Esta es la zona que presenta el mayor grado de ocupación efectiva del territorio, donde los relictos de bosque, ya han desaparecido. Las coberturas dominantes de uso del suelo son café, agricultura mixta y ganadería. Se prioriza el desarrollo agropecuario mediante el fomento de actividades de tipo agroforestal, y silvopastoril con la implementación de técnicas de recuperación de suelos, aislamientos de fuentes hídricas, recuperación de la calidad de las aguas de los ríos, quebradas y establecimiento de senderos ecológicos que aporten a procesos de conectividad biológica y a la oferta de servicios ecosistémicos.

- 4. Zona General de Uso Público:** Son los espacios definidos para el acceso de la comunidad y visitantes al área protegida como la infraestructura vial mínima denominada moto-rutas en las cuales se plantea desarrollar senderos ecológicos y en sitios estratégicos miradores, lo que permita el desarrollo del ecoturismo en el DRCS.

Presenta una extensión de 165 hectáreas pertenecientes al 1% del área del DRCS. En esta área también se incluye los centros poblados corregimentales en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima asociada al hábitat de las comunidades campesinas, los sistemas productivos sostenibles, acoyo de visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación para el ecoturismo.

**ARTÍCULO SEXTO. REGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES:** Los usos y actividades para la zonificación descrita en el artículo anterior, está contenida en la ficha normativa que hace parte de los anexos del Plan de Manejo de la DRCS de Peque que se adopta en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE MANEJO.** El Plan de manejo del DRCS que se adopta en el presente Acuerdo, contiene, las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con lo que se busca lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación definidos en la declaratoria y contribuyen a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región a partir de los objetivos e indicadores de gestión, así como de las metas de mediano plazo. A continuación se presenta para cada línea, las estrategias, programas y objetivos de gestión:

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0003-2023**

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

Línea	Estrategias de Manejo	Programa	Objetivo de gestión
Línea de gestión 1: Uso sostenible de la biodiversidad del área protegida	Incentivar y propender por el establecimiento de una caficultura con sombrío, manejada bajo los principios y el enfoque de la agroecología.	Fomento de una caficultura sostenible, competitiva y amigable con el entorno.	Implementar modelos agroforestales y de caficultura sostenible en el Municipio de Peque  Mejorar sistemas de beneficio húmedo y seco de café, para disminuir el impacto ambiental en la producción.
	Incentivar el establecimiento de sistemas silvopastoriles, con manejo semi estabulado de la ganadería doble propósito.	Fomento y reconversión de la ganadería tradicional en una ganadería sostenible y amigable con el ambiente.	Fomentar la reconversión de la ganadería tradicional en una ganadería sostenible y amigable con el ambiente mediante la implementación de sistemas productivos sostenibles y competitivos
	Identificar mecanismos que propendan por el establecimiento de sistemas sostenibles de producción, bajo el enfoque de la planificación predial con perspectiva territorial.		Implementar proyectos productivos pedagógicos con enfoque en producción Sostenible
	Identificar líneas de producción promisorias para la generación de cadenas de valor de productos agropecuarios que sean viables en el territorio desde el punto de vista social, cultural, ambiental, técnico y económico.	Pequeños y medianos productores de agricultura mixta	Implementar sistemas Agroforestales, como parte de las prácticas agrícolas limpias que permitan generar valor a los productos del territorio  Mejorar las agroindustrias paneleras en la disminución de su impacto ambiental en la producción.
	Preservar la Biodiversidad en el paisaje conformado por los orobiomas andino, subandino, azonal subandino y zonobioma tropical.	Preservación y restauración ecosistémica del área protegida	Conservar ecosistemas estratégicos bajo el esquema de pago por servicios ambientales
	Mantener la integridad ecológica, principalmente asociada asegurar la conectividad.		Conformar senderos ecológicos en los caminos ampliados (Moto rutas) de área protegida.
Realizar restauración ecológica activa y pasiva donde se considere apropiado de acuerdo con las áreas que presentan procesos erosivos	Realizar procesos de restauración ecológica en las áreas que garanticen la conectividad estructural y funcional de los ecosistemas del área protegida		

(23 de marzo de 2023)

**"Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)"**

Línea	Estrategias de Manejo	Programa	Objetivo de gestión
	acelerados o la necesidad de conectividad ecológica.		implementación de viveros forestales comunitarios que permite contar con el material vegetal para los procesos de restauración y reforestación en el área protegida.
	Identificar áreas críticas que deben ser manejadas de presiones externas mediante áreas de amortiguación.		Mejorar el hábitat rural y mitigar el impacto ambiental de la extracción de leña en las veredas del área protegida, con la implementación de estufas ecoeficientes, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida y el cuidado del ambiente.
	Preservar la Biodiversidad en el paisaje conformado por los orobiomas andino, subandino, azonal subandino y zonobioma tropical.	Sostenibilidad del recurso hídrico	Gestionar sistemas de agua potable y saneamiento básico en el área protegida.
	Garantizar espacios de participación que permitan el desarrollo del Esquema de Gobernanza del área protegida		Establecer mecanismos de protección de microcuencas abastecedoras de acueductos veredales.
	Capacitar las comunidades del AP en el uso sostenible de la biodiversidad y el desarrollo de actividades productivas sostenibles, aplicando enfoque de género e intergeneracional		Fortalecer la educación ambiental y Esquema de Gobernanza con los actores sociales y organizacionales de área protegida aplicando enfoque de género e intergeneracional.
	Caracterizar las actividades ecoturísticas presentes en el AP y avanzar en su regulación con la finalidad de generar beneficios a las comunidades locales	Educación ambiental comunitaria	Formar y promocionar el desarrollo del ecoturístico sostenible del área protegida en articulación con el plan turístico municipal.
	Identificar áreas críticas que deben ser manejadas de presiones externas mediante áreas de amortiguación.		Promover un manejo integral de residuos sólidos del área protegida articulado con el PGIRS del municipio.
	Mantener la integridad ecológica, principalmente asociada asegurar la conectividad.		Monitoreo de valores objeto de conservación con la finalidad de evaluar la integridad ecológica del área protegida.

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0003-2023**

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

**Parágrafo:** La implementación de los programas y proyectos, se incorporará en el respectivo plan de acción institucional y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a los resultados de la planificación cuatrienal y anual que se realice a nivel interno.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN DE MANEJO.** Los programas y proyectos del Plan de Manejo del DRCS de Peque, podrán estar financiados con alguna de las siguientes fuentes de financiamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la destinación específica:

<b>Instrumentos económicos</b>	<b>Instrumentos financieros</b>	<b>Mecanismos financieros</b>	<b>Incentivos tributarios</b>
Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales.	Transferencias del Sector Eléctrico (Hidroituango).	Fondos Ambientales: FONAM & FCA.	Compensación predial por preservar cobertura boscosa
Tasa por Utilización de Aguas.	Venta de Bienes y Servicios.	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
	Multas.	Cooperación internacional.	
	Sistema General de Regalías	Donaciones, transferencias de entidades públicas y privadas.	
	Compensaciones ambientales por pérdida de biodiversidad.	Taxonomía verde	

**ARTÍCULO NOVENO. GOBERNANZA.** La gobernanza del DRCS de Peque es un escenario para la gestión, toma de decisiones, integrada por CORPOURABA, Alcaldía Municipal, la sociedad civil representada en las JAC, los sectores productivos, y las distintas organizaciones campesinas presentes en el DRCS, que participaran en la conservación, el desarrollo sostenible y el bienestar de los habitantes del DRCS.

CORPOURABA, convocará dentro de los 8 meses siguientes a las entidades mencionadas con el fin de formalizar la conformación del esquema de gobernanza y definir un plan de trabajo anual.

**ARTÍCULO DECIMO. SUSTRACCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS.** En el evento en que, por razones de utilidad pública, interés social u otra causa legalmente consagrada resulte necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de la cobertura vegetal, cambio de usos del suelo, o cualquier otra actividad diferente a las contempladas Artículo Quinto del presente Acuerdo, cuando la actividad sea incompatible con la respectiva zonificación; la zona a ser afectada deberá ser previamente delimitada y sustraída del Distrito de Conservación de Suelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.9 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL:** Los proyectos, obras o actividades que estando sujetas a licencia ambiental, que al momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo no cuenten con licencia ambiental quedaran condicionados a las restricciones de la zonificación ambiental y los usos definidos en el anexo ficha normativa que hace parte integral del Plan de Manejo y de este Acuerdo.

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**

Los proyectos, obras o actividades que actualmente cuenten con licencia ambiental y se superponga con el área declarada mediante este Acuerdo como DCS Peque, serán objeto de control y seguimiento por parte de CORPOURABA.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DETERMINANTES AMBIENTALES:** La adopción del plan de manejo que se realiza mediante el presente Acuerdo se constituye en determinante ambiental, en consecuencia, es norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación del Ordenamiento Territorial del municipio de Peque según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 10 numeral 1 literal b) de la Ley 388 de 1997

**PARAGRAFO.** Conforme a lo anterior, la entidad territorial, no puede cambiar las regulaciones de uso del suelo de las zonas reservadas, delimitadas y declaradas como Distrito de Conservación de Suelos, ni superponer zonas de reserva de carácter municipal dentro de los límites de estas áreas, quedando sujetas a respetar de manera integral el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD.** La propiedad privada sobre los predios que se encuentran al interior del área declarada como Distrito de Conservación de Suelos Peque, está sujeta a la función social y ecológica de la propiedad por mandato constitucional, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2010 y está limitada a las restricciones a los usos impuestas por este Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** La adopción del plan de manejo del Distrito de Conservación de Suelos Peque no afecta la propiedad de quienes la detentan, ni afecta o suspende los procesos de titulación colectiva que puedan estar en curso, más allá de lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INFORMACION Y DIVULGACIÓN:** Para efectos de la coordinación interinstitucional y del sistema de información de las diferentes entidades estatales, se deberá remitir copia del presente Acuerdo al municipio de Peque, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Agencia Nacional Minera (ANM), al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), a la Gobernación de Antioquia, a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría delegada para Asuntos Agrarios y Ambientales y a la administración del Parque Nacional Natural Paramillo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deberá publicarse en la página Web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA y en el Registro Único Nacional de las Áreas Protegidas (RUNAP) para los efectos legales pertinentes.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

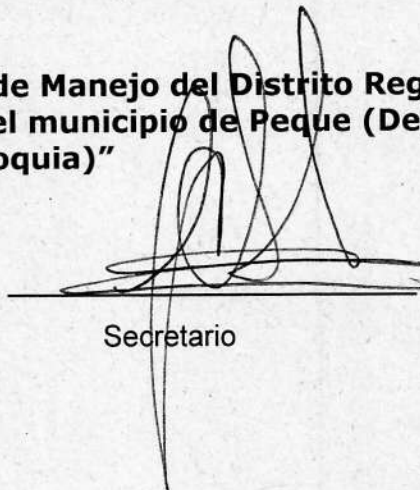
Dado en Apartadó (Antioquia) a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

**(23 de marzo de 2023)**

**“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Conservación de Suelos ubicado en el municipio de Peque (Departamento de Antioquia)”**



Presidente



Secretario

Anexos:

Documento de Plan de Manejo

Fichas Normativas que contiene la reglamentación de usos

Fichas Estratégicas que contienen los programas y proyectos y valor indicativo

Cartografía en formato GDB con sistema de proyección Magna Colombia Oeste